

# EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS. NIVEL DE CONTENCIÓN BIOLÓGICA 1

## 1.- CARACTERÍSTICAS DE ESTE NIVEL DE CONTENCIÓN

Este nivel no requiere dispositivo especial de contención alguno, debiendo seguirse, no obstante, las recomendaciones generales dadas en el epígrafe 5 de la **IOP AB 01** para cualquier laboratorio. En cualquier caso, se tendrán cuenta las indicaciones que se citan a continuación.

## 2.- TÉCNICAS DE LABORATORIO

- No pipetear con la boca. Utilizar dispositivos adecuados.
- Usar guantes siempre que se manipule sangre, material infeccioso o animales infectados.
- Utilizar batas o uniformes de trabajo, para evitar la contaminación de la ropa de calle. No utilizar la ropa del laboratorio fuera de éste (cafetería, biblioteca...).
- Siempre que exista riesgo de salpicaduras, usar la protección ocular adecuada. Consultar *IOP SQ 15 (a)*.
- Siempre que sea posible, recurrir al uso de material de plástico en vez de vidrio, a fin de reducir el riesgo de cortes.
- Debe evitarse el uso de agujas hipodérmicas y de jeringas. Cuando sea preciso utilizarlas, se recogerán en recipientes que prevengan los pinchazos accidentales.
- Las superficies de trabajo se descontaminarán, por lo menos, una vez al día y siempre que se produzca un derrame.
- Todo el personal se lavará las manos después de haber manipulado material o animales infecciosos, así como al abandonar el laboratorio.
- El acceso al laboratorio debe estar controlado por su responsable.
- Se pondrá en práctica un programa de lucha contra insectos y roedores.

## 3.- REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

*Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.*

<http://www.mtas.es/insht/legislation/biologic.htm>

*Orden de 25 de marzo de 1998, por la que se adapta en función del progreso técnico, el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.*

<http://www.mtas.es/insht/legislation/OMbiolo.htm>

*Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000 (DOCE de 17 de octubre de 2000), sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Séptima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391CEE.*

[http://www.cde.ua.es/dsi/elpdf/l\\_26220001017es00210045.pdf](http://www.cde.ua.es/dsi/elpdf/l_26220001017es00210045.pdf)

#### **4.- BIBLIOGRAFÍA**

Hernández A. y Martí M. C. Evaluación y control de agentes biológicos en ambientes laborales. INSHT.

Martí M. C. y otros. Prevención de riesgos biológicos en el laboratorio. INSHT. 1997.